



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

EXPTE. Nº 10-30039/98  
ADMINISTRACION GRAL

RESOLUCIÓN  
Nº 2178/2002

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2002

VISTO el sistema de laminados de seguridad instituido por Resoluciones nº 1449/99 y nº 255/00 del Tribunal, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho sistema se ha convertido en un mecanismo adecuado y seguro para evitar la adulteración de oficios judiciales así como la circulación de documentos apócrifos.

Que se ha podido coordinar un circuito entre la Administración General del Tribunal y los responsables del sistema en las cámaras de apelaciones, lo que permitió la provisión permanente de dichos laminados así como el seguimiento y control de su utilización por los distintos tribunales nacionales y federales.

Que, no obstante la eficacia del circuito, éste se asienta en la provisión de laminados de seguridad provistos por el Registro de la Propiedad Inmueble, y financiados por el Colegio de Escribanos, en su condición de Ente Cooperador del Ministerio de Justicia.

Que conforme lo comunica dicho registro, las circunstancias económicas que afectaron la relación cambiaria en el país así como la condición de material importado que tienen los mismos, obligaron al Ministerio de Justicia a buscar soluciones alternativas que resultaran más convenientes en la relación de costos, considerando las restricciones presupuestarias vigentes.

Que a partir de febrero del corriente año se han efectuado sucesivos reclamos con la intención de normalizar la provisión antes indicada, sin que hasta la fecha se haya encontrado, por parte de las entidades involucradas, una solución al problema planteado.

Que el stock de laminados para dotar a los fueros resulta prácticamente inexistente y los reclamos de los usuarios obliga a no dilatar una decisión al respecto.

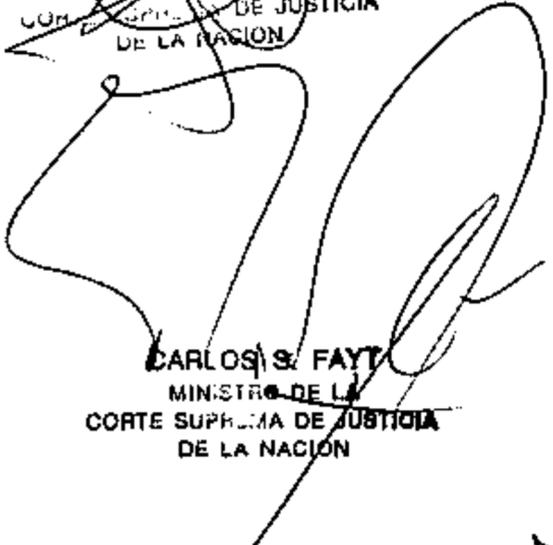
**Por ello, SE RESUELVE**

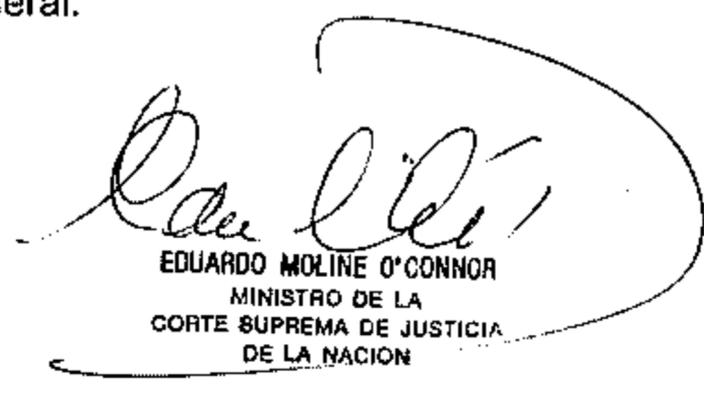
Suspender la vigencia del Sistema de Laminados de Seguridad que establecen las Resoluciones n° 1449/99 y 255/00 en espera de la normalización en la provisión de dichos insumos por parte del Registro de la Propiedad Inmueble, facultando al sr. Administrador General a reiniciarlo cuando se restablezca el normal suministro de los mismos.

Regístrese, comuníquese a las Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones, al Ministerio de Justicia, al Registro de Propiedad Inmueble y al Colegio Público de Escribanos, y gírese a la Administración General.

9/1

  
JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ANTONIO BOGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION